

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5106

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de julio de 2017, con el N° NC2017/0006828, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES FUNGICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/068018 del 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 812 el 30 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11000, notificado el 14 de septiembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N°NC2017/0006828 el 22 de enero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 25 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006828 del 22 de enero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0006828 el 7 de julio de 2017, tituló la invención como: “COMPOSICIONES FUNGICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque el alcance del título es muy amplio y la materia concedida se refiere a una composición que contiene componentes específicos, de esta forma de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN DERIVADO DE PICOLINAMIDA MACROCICLICA, ACETATO DE BENCILO, UNA O MÁS N,N-DIALQUILCARBOXAMIDAS, UNO O MÁS SOLVENTES SELECCIONADOS DE CICLOHEXANONA, ACETOFENONA, 2-



Resolución N° 5106

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

HEPTANONA, 2-HEPTANOL, ALCOHOL OLEÍLICO Y 2-ETIL-HEXANOL Y TENSOACTIVOS IÓNICOS Y NO IÓNICOS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN DERIVADO DE PICOLINAMIDA MACROCICLICA, ACETATO DE BENCILO, UNA O MÁS N,N-DIALQUILCARBOXAMIDAS, UNO O MÁS SOLVENTES SELECCIONADOS DE CICLOHEXANONA, ACETOFENONA, 2-HEPTANONA, 2-HEPTANOL, ALCOHOL OLEÍLICO Y 2-ETIL-HEXANOL Y TENSOACTIVOS IÓNICOS Y NO IÓNICOS”

Clasificación IPC: A01N 43/40.

Reivindicaciones: 1 a 25 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0006828 del 22 de enero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: INDIANAPOLIS, INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Todd MATHIESON, Derek J. HOPKINS, Cheryl Ann CATHIE, Neil FOSTER.

Prioridades N°: 30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,202
30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,199
30/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/098,224.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/068018 **Fecha:** 30 de diciembre de 2015.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2015 **Hasta:** 30 de diciembre de 2035.

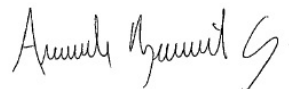
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

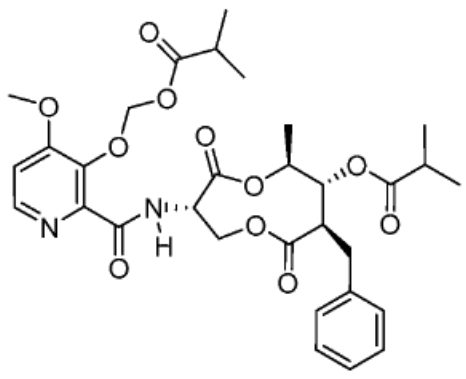


ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida que comprende:

a) un compuesto fungicida de fórmula



b) uno o más tensioactivos iónicos;

c) uno o más tensioactivos no iónicos;

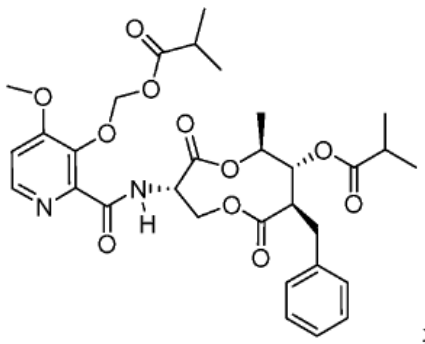
d) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;

e) una o más N,N-dialquilcarboxamidas; y

f) de 25 g/l a 150 g/l de uno o más solventes seleccionados del grupo que consiste en: ciclohexanona, acetofenona, 2-heptanona, 2-heptanol, alcohol oleílico y 2-etil-hexanol.

2. La composición fungicida de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la composición incluye:

a) de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



b) de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en donde el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos;

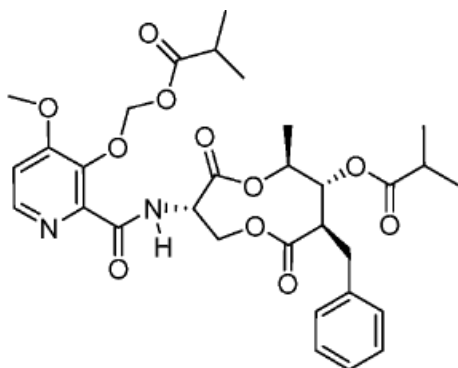
c) de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos;

Resolución N° 5106

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

- d) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;
- e) de 25 g/l a 300 g/l de la una o N,N-dialquilcarboxamidas en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluyen una N,N-dimetilamida de ácido graso;
- y
- f) de 25 g/l a 150 g/l de uno o más solventes.

3. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-2, en donde la composición incluye de 1 gramo por litro (g/l) a 200 g/l del compuesto fungicida de fórmula



- 4. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde la composición incluye de 1 g/l a 100 g/l del uno o más tensioactivos iónicos, en el uno o más tensioactivos iónicos incluyen uno o más tensioactivos aniónicos.
- 5. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, en donde la composición incluye de 1 g/l a 200 g/l del uno o más tensioactivos no iónicos.
- 6. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-5, en donde la composición incluye de 300 g/l a 500 g/l de acetato de bencilo.
- 7. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-6, en donde la composición incluye de 25 g/l a 300 g/l de la una o más N,N-dialquilcarboxamidas, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas incluye una o más N,N-dimetilamidas de ácido graso.
- 8. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-7, en donde el acetato de bencilo, la una o más N,N-dialquilcarboxamidas y la una o más solventes forman juntos un solvente orgánico inmiscible en agua.
- 9. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-8, en donde las relaciones en peso del acetato de bencilo: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: el uno o más solventes están en el rango de 1-10: 1-10: 1-10.
- 10. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, en donde las relaciones en peso del acetato de bencilo: la una o más N,N-dialquilcarboxamidas: el uno o más solventes están en el rango de 4- 6: 1-3: 1-2.

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

11. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde la una o más N,N-dialquilcarboxamidas se selecciona de un grupo que consiste en N,N-dimetilhexanamida, N,N-dimetiloctanamida, N,N-dimetildecanamida y N,N-dimetildodecanamida.
12. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-11, en donde el uno o más solventes se selecciona de un grupo que consiste en acetofenona, ciclohexanona, 2-etil-hexanol y 2-heptanol.
13. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la reivindicación 8 en donde el solvente orgánico inmiscible en agua incluye acetato de bencilo, una o más de una N,N-dialquilcarboxamida de ácido graso y ciclohexanona.
14. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-13, que incluyen además uno o más compuestos fungicidas adicionales.
15. Las composiciones fungicidas de acuerdo con la Reivindicación 14, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, bifujunzhi, coumetoxistrobina, coumoxistrobina, dimoxistrobina, enestroburina, enoxastrobina, fenaministrobina, fenoxistrobina, flufenoxistrobina, fluoxastrobina, jiaxiangjunzhi, kresoxim-metil, mandestrobina, metominostrobin, orisastrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, pirametostrobin, piraoxistrobina, triclopiricarb, trifloxistrobina, 2-[2-(2,5-dimetilfeniloximetil)fenil]-3-metoxiacrilato de metilo, azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, diniconazol-M, epoxiconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanil, oxpoconazol, paclobutrazol, penconazol, propiconazol, piraclostrobina, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefon, triadimenol, triticonazol, uniconazol, Imazalil, pefurazoato, procloraz, triflumizol, pirimidinas, fenarimol, nuarimol, pirifenox y triforina.
16. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 14 o 15, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en azoxistrobina, cresoxim-metil, picoxistrobina, piraclostrobina, trifloxistrobina, epoxiconazol, fenbuconazol, miclobutanil, propiconazol, piraclostrobina, y tebuconazol.
17. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 14 a 16, en donde el uno o más compuestos fungicidas adicionales se selecciona de un grupo que consiste en piraclostrobina, piraclostrobina y propiconazol.
18. Las composiciones fungicidas de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-17, que incluye además un adyuvante seleccionado de un grupo que consiste en un

Resolución N° 5106

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

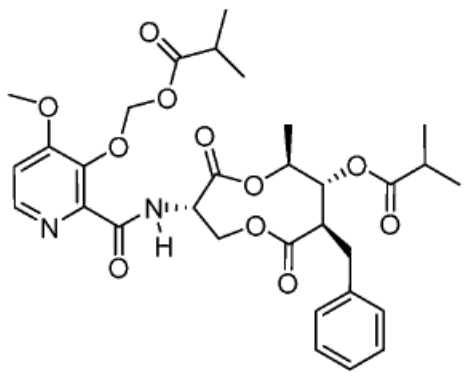
tensioactivo no iónico, un organopolisiloxano modificado con éter y un fosfonato de alquilo.

19. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 18, en donde el uno o más tensioactivos iónicos es un tensioactivo aniónico seleccionado de un grupo que consiste en una sal alcalina, alcalinotérrea y de amonio de un ácido alquilarilsulfónico.

20. Las composiciones de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 19, en donde el uno o más tensioactivos no iónicos se selecciona de un grupo que consiste en un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol y un etoxilato de alcohol.

21. La composición fungicida de la reivindicación 1, que comprende:

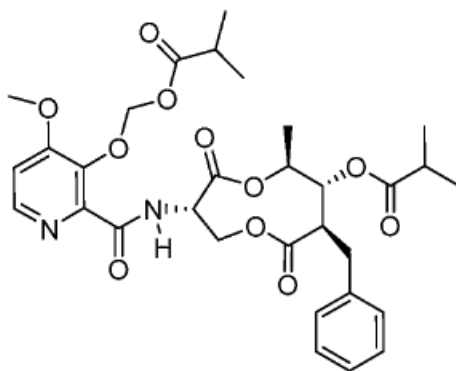
- a) un compuesto fungicida de fórmula



- b) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
c) un copolímero bloque EO/PO iniciado con alcohol;
d) un etoxilato de alcohol tridecílico;
e) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
f) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;
g) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
h) de 25 g/l a 150 g/l de ciclohexanona.

22. La composición fungicida de la reivindicación 1, que comprende:

- a) un compuesto fungicida de fórmula:

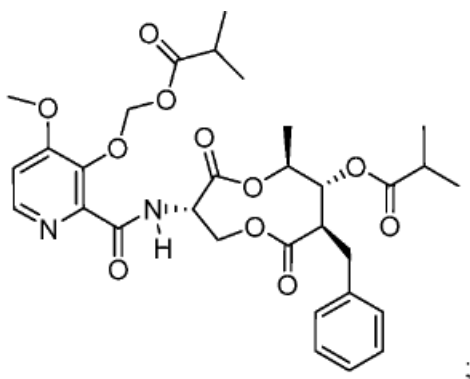


Ref. Expediente N° NC2017/0006828

- ;
- b) propiconazol;
 - c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
 - d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
 - e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
 - f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
 - g) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;
 - h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
 - i) de 25 g/l a 150 g/l de ciclohexanona.

23. La composición fungicida de la reivindicación 1 que comprende:

- a) un compuesto fungicida de fórmula:



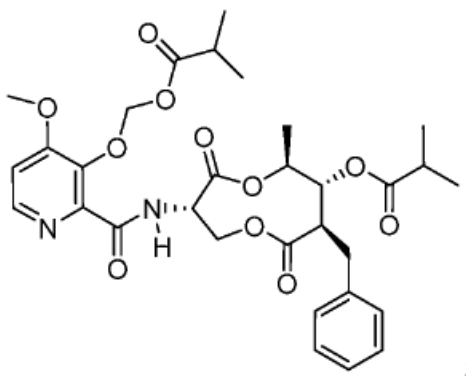
- b) piraclostrobina;
- c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;
- d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;
- e) un etoxilato de alcohol tridecílico;
- f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;
- g) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;
- h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; y
- i) de 25 g/l a 150 g/l de ciclohexanona.

Resolución N° 5106

Ref. Expediente N° NC2017/0006828

24. La composición fungicida de la reivindicación 1, que comprende:

a) un compuesto fungicida de fórmula



b) propiconazol;

c) una sal de calcio de un alquilarilsulfonato;

d) un copolímero de bloque EO/PO iniciado con alcohol;

e) un etoxilato de alcohol tridecílico;

f) un organopolisiloxano modificado con poliéter;

g) de 50 g/l a 700 g/l de acetato de bencilo;

h) una N,N-dimetilamida de ácido graso; Y

i) de 25 g/l a 150 g/l de ciclohexanona.

25. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20, en donde la composición comprende acetato de bencilo, uno o más N,N-dialquilcarboxamidas, ciclohexanona, y 2-etil-hexanol.

